REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Diez de febrero de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN Nº 117
RADICADO Nº 2020-00358-00

Con ocasión a que a la fecha hay certeza del perfeccionamiento de la medida de embargo que pesa sobre el Establecimiento de Comercio denominado WINRACER ACCESORIOS PARA MOTOS según el informe proveniente de la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño, (Ver consecutivo No. 11), con matrícula mercantil No. 78165 ubicado en Carrera 61 C No. 45 B – 11 Quintas del Carretero del Municipio de Rionegro, el cual se encuentra debidamente registrado ante dicha entidad, obrando de conformidad con los artículos 37 y ss, 595 y 601 del Código G. del P., se ordena expedir el respectivo Despacho Comisorio para los efectos pertinentes.

Para la diligencia de captura y posterior secuestro del inmueble se comisiona al señor (a) JUEZ (A) CIVIL MUNICIPAL DE RIO NEGRO (REPARTO), con amplias facultades para llevarla a cabo, así como la de subcomisionar, de allanar si fuere necesario, y la de nombrar y posesionar al secuestre de la lista de auxiliares de la justicia que allí se lleve; de todo lo cual se dejará constancia en las respectivas actuaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA
Juez

GML

Respuesta oficio 801

Mabely Yuliana Sanchez Castaño <as.juridica@ccoa.org.co>

Mié 26/08/2020 12:50 PM

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Antioquia - Itagui <j01cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Natalia Ramirez Arias <an.registro3@ccoa.org.co>

1 archivos adjuntos (279 KB)

RespuestaEmbargo.pdf;

Cordial saludo,

Adjunto enviamos respuesta a oficio

Oficio: 801
Proceso: Ejecutivo
Accionante: Asociación Mutual Playa Rica
Accionado: Edwin Alberto Arias Vélez
Radicado: 2020/00358/00

Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño

5312514 Ext. 2000

El presente mensaje, incluyendo sus archivos adjuntos, es para el uso exclusivo de la(s) persona(s) o entidad(es) a quien(es) fue dirigido y puede contener información de carácter CONFIDENCIAL y/o de USO INTERNO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE ORIENTE ANTIOQUEÑO (CCOA). En consecuencia, el uso, divulgación, reproducción total y/o parcial o cualquier otra utilización de la información aquí contenida está prohibida. Si usted recibe este mensaje por error, le solicitamos notificar inmediatamente al emisor y eliminar esta comunicación y todas sus copias.

Cámara de Comercio
Oriente Antioqueño
¡Credencial de confianza!

R-0134-2020

6-01-20200826001273

Fecha: 26/08/2020 12:47:14 p. m. | Usuario: mabelysc | Almacenar en: 78165 | WINRACER ACCESORIOS PARA MOTOS | Número de Guía: Correo Electronico

Rionegro, 26 de agosto de 2020

Señores
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
j01cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co
Itagüí

Ref. Oficio: 801
Proceso: Ejecutivo
Accionante: Asociación Mutual Playa Rica
Accionado: Edwin Alberto Arias Vélez
Radicado: 2020/00358/00

Cordial saludo,

Damos respuesta al oficio de la referencia, por medio del cual se ordenó a la Cámara de Comercio del Oriente la inscripción de embargo sobre el establecimiento de comercio denominado **WINRACER ACCESORIOS PARA MOTOS,** identificado con la matricula mercantil Nº 78165.

Informamos que se procedió con el registro del embargo el 25 de agosto de 2020, bajo el número 4370 del libro VIII.

Cordialmente,

NATALIA RAMIREZ ARIAS
Analista de Registros Públicos

MabelySC

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Diez de febrero de dos mil veintiuno

DESPACHO Nº 12/2020/00358/00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ITAGÜÍ (ANTIOQUIA)

HACE SABER AL

AL SEÑOR (A) JUEZ (A) CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO (REPARTO)

Que dentro del proceso bajo radicado 05360-40-03-001-2020-00358-00, se ordenó comisionarle mediante auto de la fecha, con el fin de que se sirva practicar la diligencia de secuestro que fuera ordenada en el proceso EJECUTIVO instaurado por la ASOCIACIÓN MUTUAL PLAYA RICA NIT. 890.904.071-2 en contra de EDWIN ALBERTO ARIAS VÉLEZ CC. 16.781.166.

La diligencia versará sobre el Establecimiento de Comercio denominado WINRACER ACCESORIOS PARA MOTOS con matrícula mercantil No. 78165 ubicado en la Carrera 61 C No. 45 B – 11 Quintas del Carretero del Municipio de Rionegro, el cual se encuentra debidamente registrado en la Cámara de Comercio de Oriente Antioqueño.

Se faculta al comisionado para subcomisionar, de allanar si fuere necesario, y la de nombrar y posesionar al secuestre de la lista de auxiliares de la justicia que allí se lleve; de todo lo cual se dejará constancia en las respectivas actuaciones.

Actúa como apoderado de la parte demandante el Dr. HOVER ARVEY HERRERA OSORIO portador de la T.P. No. 286.695 del C.S. de la J., quien se ubica en la Calle 50 No. 53 – 44, oficina 501, Edificio María Victoria de

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Medellín, tel: 3187351108 - 2318336, correo electrónico: hoverherrera@gmail.com

Se le agradece su pronto auxilio y devolución

Cordialmente,

ALEXANDRA GUERRA MESA
Secretaria
GML